

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Siete (07) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00607** de **HELBER MELO CAÑAS** contra **ICM INGENIEROS SAS**, informando que obra memorial allegado por el Liquidador designado por la Superintendencia de Sociedades de la sociedad demandada y que la parte actora allega trámite de notificación personal de la accionada. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

En observancia del informe Secretarial que antecede, se **INCORPORA** y **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes la comunicación allegada por el Liquidador designado por la Superintendencia de Sociedades para el proceso de liquidación judicial de la sociedad demandada ICM INGENIEROS SAS obrante en el Archivo 004 del Expediente Electrónico.

Al respecto, avizora este Despacho que en la referida comunicación se informa el inicio del proceso de liquidación judicial de la sociedad demandada por parte de la Superintendencia de Sociedades, en el cual se advierte a los jueces de conocimiento de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, que se deberán remitir todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra esta sociedad, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos.

No obstante, como la presente litis corresponde a un Proceso Declarativo Ordinario Laboral, no resulta procedente la remisión del

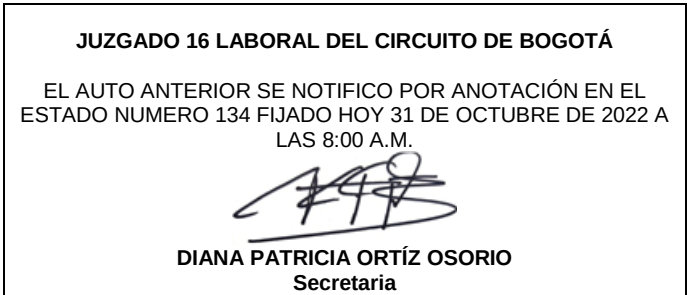
presente proceso al juez de concurso, en los términos del numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006.

A su vez, la parte actora allegó memorial contentivo del trámite de notificación personal de la sociedad demandada en los términos de la ley 2213 de 2022 y el art. 291 del C.G. del P., donde se indica la imposibilidad de efectuar la notificación al correo de notificación judicial informado por la empresa demandada en su certificado de existencia y representación legal (Arch. 003).

Una vez revisado el escrito allegado se **REQUIERE** a la parte actora, proceda a efectuar la notificación personal del presente proceso al liquidador de la sociedad demandada, de conformidad a la información reportada en la comunicación allegada por la Superintendencia de Sociedades y que fue puesta en conocimiento de las partes en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3390a629318874ad367b3e73c5d3a1406b3a4944f38cf0922e726d6722716b22

Documento generado en 28/10/2022 05:08:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>